

**Estrategias Para Disminuir El Maltrato
Psicológico en Los Niños, Niñas y Adolescentes
Del Municipio Valencia Estado Carabobo.**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA: DERECHO

Estrategias Para Disminuir El Maltrato Psicológico en Los Niños, Niñas y Adolescentes
Del Municipio Valencia Estado Carabobo.

INSTITUCIÓN: Centro de Acción y Defensa por los Derechos Humanos (CADEF)

AUTORA: Méndez Cifuentes Yoselin Alexandra

C.I. 24.471.831

San Diego, Febrero 2018



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA DERECHO

Estrategias Para Disminuir El Maltrato Psicológico en Los Niños, Niñas y Adolescentes
Del Municipio Valencia Estado Carabobo.

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

Libia Esther Villa CI: 9.444.354

Nombre, firma y cédula de identidad del Tutor Académico

Solange Moya

Nombre, firma y cédula de identidad del Primer Jurado

Jorge Toro

Nombre, firma y cédula de identidad del Segundo Jurado

Autora:

Méndez Cifuentes Yoselin Alexandra

C.I. 24.471.831

San Diego, Febrero 2018



BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REPÚBLICA UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA DERECHO

Autora: Méndez Cifuentes Yoselin Alexandra

C.I. 24.471.831

Tutora Académica: Libia Esther Villa

CI: 9.444. 354

RESUMEN

El maltrato psicológico infantil constituye una violación de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, el mismo ocurre en distintos ámbitos siendo uno de los más frecuentes el ocurrido el ámbito familiar. El objetivo de la investigación es diseñar estrategias para disminuir el maltrato psicológico de niños, niñas y adolescentes del Municipio Valencia. Estado Carabobo Se trata de una investigación jurídica dogmática de carácter propositivo. La técnica usada es la documental. El maltrato psicológico implica la amenaza y/o violencia de varios de los derechos contemplados en la LOPNNA. Igualmente trae consecuencias negativas en los pensamientos, emociones, habilidades sociales, en el aprendizaje y la salud física de los NNA. La aplicación de un plan sustentado en la LOPNNA, articulado con las seis estrategias de la UNICEF permitiría la disminución de casos de maltrato psicológico.

Descriptor Maltrato psicológico, Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, Padres, Estrategias, Prevención

Índice General

Título.....	ii
Aceptación del Jurado.....	iii
Resumen.....	iv
Índice.....	V
Agradecimiento.....	Vi
Introducción.....	1
Capítulo I. El Problema.....	
Planteamiento del Problema.....	2
Objetivos de la Investigación.....	3
Objetivos Específicos.....	3
Justificación e Importancia.....	4
Limitaciones.....	4
Capítulo II. Marco Teórico.....	
Antecedentes de la Investigación.....	5
Bases Teóricas.....	9
Bases Legales.....	21
Definición de Términos Básicos.....	28
Capítulo III. Marco Metodológico.....	
Tipo de Investigación.....	30
Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica.....	30
Fases Metodológicas o de la Investigación.....	30
Fuentes de Conocimiento Jurídico.....	31
Capítulo IV. Resultados. Conclusiones y Recomendaciones.....	32
Referencias Bibliográficas.....	38

Agradecimientos

Primeramente a dios y a mis padres por haber estado siempre conmigo. A la institución y profesores por brindarme todos lo conocimiento necesarios a lo largo de mi carrera.

INTRODUCCIÓN

El maltrato infantil ha existido en todas las épocas, sin embargo es actualmente cuando se reconoce como una violación de los Derechos del Niño, Niñas y Adolescentes. El mismo constituye un obstáculo para el Bienestar Biopsicosocial de los Niños, Niñas y Adolescentes. (NNA) por lo que el estado, la sociedad y la familia son corresponsables para la protección de los niños, niñas y adolescentes.

Sin embargo, es en el ámbito familiar donde ocurre principalmente los casos de Maltrato Infantil, ya que algunos padres ejercen una disciplina negativa que puede ocasionar daños a los hijos. Muchas de las actitudes y conductas inadecuadas que se usan para disciplinar pasan desapercibidas como malos tratos porque se consideran parte normal de la crianza de los NNA. Es por ello que requiere un plan para la reducir el maltrato psicológico infantil.

En tal sentido, el Objetivo General de esta investigación, es diseñar estrategias para disminuir el Maltrato Psicológico en los Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Valencia Estado Carabobo

La presente investigación está estructurada en 4 (cuatro) capítulos. El Capítulo I: El Problema, contiene el Planteamiento del Problema, la Justificación, los Objetivos Generales y Específicos. Además de las limitaciones de la investigación

El Capítulo II: Marco Teórico contiene los Antecedentes de la Investigación, las Bases Teóricas, las Bases Legales y la Definición de Términos Básicos.

El Capítulo III: Marco Metodológico, referido al Tipo de Investigación, Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica, Fases Metodológicas o de la Investigación y las Fuentes de Conocimiento Jurídico.

El Capítulo IV que contiene los Resultados, las Conclusiones y las Recomendaciones.

CAPITULO I

El Problema

Planteamiento del Problema

El maltrato infantil ha existido en todos la épocas, sin embargo es actualmente cuando se ha reconocido como una violación de los Derechos del Niño, Niñas y Adolescentes. Existen varias clasificaciones del maltrato según su forma, quiénes y desde qué lugar lo ejercen, por lo cual existe un marco jurídico para proteger a quienes son víctimas de esta situación.

En este sentido, la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niñas y Adolescentes (LOPNNA) (2015) en su artículo 32 contempla el Derecho a la integridad personal de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) que comprende la integridad física, síquica y moral. Igualmente, señala en su párrafo primero que no pueden ser sometidos a torturas ni a otras penas o trato crueles, inhumanos o degradantes. Asimismo, expresa que el estado, la sociedad y la familia son corresponsables de la protección de los NNA

Sin embargo, es en el seno familiar donde ocurre principalmente los casos de Maltrato Infantil, dentro de las tipologías del maltrato que pueden presentarse, el maltrato psicológico que los padres ocasionan a sus hijos, el cual muchas veces pasa desapercibido, porque algunas conductas y/o actitudes de los padres son consideradas como parte de la disciplina necesaria en la crianza de los hijos; sin que se considere las consecuencias que esto tiene sobre el bienestar Biopsicosocial de los Niños , Niñas y Adolescentes (NNA)

Según el Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños y Niñas, anualmente entre 133 millones y 275 millones de Niños y Niñas son víctima de violencia en sus hogares, ámbito donde principalmente deben ser protegidos, amados y sus derechos resguardados. (Organización de Naciones Unidas 2006).

En este sentido, durante el cumplimiento de la Pasantía I, se detectó en el relato de unas participantes de las Jornadas del Centro de Acción y Defensa por los Derechos Humanos CADEF), actitudes y referencias a comportamiento en la crianza de sus hijos, que son indicadores de Maltrato Psicológico como es amenazarlos con dejarlo solo en el parque, llamar a la policía, llevarlos al médico para inyectarlos, ignorarlos o decirles que no los van a seguir queriendo sino se portan bien. Igualmente se ha presenciado en otros contextos como madres las dicen a sus hijos comentarios como “Si tu no hubieras nacido, sería libre, pudiera hacer lo que quisiera” No sé cómo no te aborte, mejor no hubieras nacido”

Por lo general, se piensa que eso no constituye un maltrato porque no hay un castigo físico, no se asume que el Maltrato Psicológico es una violación de los derechos y causa daño a los hijos, a la sociedad, por lo cual es necesario identificarlo precozmente y prevenirlo a tiempo.

Formulación del Problema: Por lo antes es expuesto, es necesario contar con estrategias para disminuir el Maltrato Psicológico de allí surge la siguiente interrogante.

¿Qué estrategias serán necesarias para disminuir el maltrato psicológico en los niños, niña y adolescentes del Municipio Valencia Estado Carabobo?

Objetivo General

Diseñar estrategias para disminuir el Maltrato Psicológico en los Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Valencia Estado Carabobo

Objetivos Específicos

1. Analizar los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes que pueden ser susceptibles de ser vulnerados por el Maltrato Psicológico.
2. Describir consecuencias del maltrato psicológico en Niños, Niñas y Adolescentes

3. Desarrollar un Plan estratégico para disminuir los casos de Maltrato psicológico, de Niños Niñas y Adolescentes basado en la LOPNNA

Justificación

El maltrato psicológico, es una problemática que en la actualidad ha emergido como tema de discusión y de investigación desde diversas disciplinas. El mismo se ha reconocido como un impedimento para el Bienestar Biopsicosocial de los Niños, Niñas y Adolescentes, por lo que, las investigaciones constituyen un aporte para la solución de la problemática.

Esta investigación es relevante, porque sus resultados servirán para diseñar estrategias destinadas a disminuir el Maltrato Psicológico. Este tema es de interés, ya que el Maltrato Psicológico es cada vez frecuente y ocurre en todos los estratos sociales. Se considera una de las formas de maltrato más difíciles de detectar, además de ser una de las más destructivas, pues puede generar un grave daño para los NNA al afectar la posibilidad de desarrollar su autoestima, como para desarrollarse social y emocionalmente

Además, el Derecho como disciplina social debe proveer del conocimiento a la sociedad para visibilizar temas como el Maltrato Psicológico de NNA, mediante este tipo de investigaciones afín de prevenirlo.

Limitaciones

Es importante señalar que la investigación no presenta limitaciones para su ejecución ya que se cuenta con el método adecuado para la obtención de la información. A un cuando se puede acotar que el maltrato físico y el sexual ha producido mayor número de investigaciones que el maltrato psicológico. Además no existen restricciones legales para realizar la investigación de la situación detectada, por la existencia de un marco legal que la sustenta.

Capítulo II: Marco Teórico Referencial

Antecedentes de la investigación

Esta parte, se refiere a la revisión de trabajos previos al tema en estudio, realizados por otros autores, que guardan relación con los objetivos de la investigación.

A nivel nacional

Rodríguez, K (2012) realizó un trabajo de grado titulado **“Estrategias Para La Aplicación De La LOPNNA Con El Propósito De Promover El Buen Trato”**, en la Universidad José Antonio Páez, para obtener el título de abogada, donde expresa que cuando esta situación de maltrato ocurre en el hogar, la familia debe buscar ayuda en programas de integración familiar y de ser necesario acudir a especialistas en la materia, como son los Psicólogos u otros medios a fin de solucionar la situación presente en el hogar

Esta investigación, es importante porque aporta una variedad de estrategias, para la promoción del buen trato a los hijos por parte de sus padres.

Villa L (2012) realizó un trabajo de grado titulado **“Estrategias Para Disminuir El Maltrato Infantil En Los Casos Que Se Presentan Ante El Consejo De Protección De Niños, Niñas Y Adolescentes”** en la Universidad José Antonio Páez”, donde hace referencias a medidas de protección y medidas administrativas que pueden aplicarse. Igualmente señala estrategias como jornadas, escuelas para padres, a la inclusión de los NNA en diversos programas sobre el maltrato infantil.

Esta investigación es de interés porque ofrece un Plan de estrategias para evitar el maltrato infantil, lo cual constituye una referencia importante para este trabajo de grado.

Oviedo Velásquez G (2008), titulado **“El Maltrato Infantil, Desde Una Perspectiva De Los Derechos Humanos. Caso Municipio Lagunillas Del Estado Zulia”**, para optar al

título de especialista en derecho de la niñez y de la adolescencia en la Universidad del Zulia. En este, se sugiere que las instituciones públicas deben asumir el compromiso de garantizar los derechos, así como la inserción social y productiva de los niños, niñas y adolescentes como emprendedores, capaces de forjar su propio campo de desempeño, en correspondencia con las necesidades sociales, culturales, políticas, éticas y económicas a las que por su condición le competen.

Esta investigación, aun cuando no se refiere al Maltrato infantil por parte de los padres, sino al ocasionado por los funcionarios públicos, es de interés, porque aporta un sustento teórico de utilidad para el presente trabajo de grado.

González Sánchez R (2010) Publico un artículo en la revista criminología de la universidad de Carabobo titulado **“Maltrato Infantil Y Sus Efectos En El Desarrollo De Los Niños, Niñas Y Adolescentes”** La Violencia ejercida contra la infancia en todas las sociedades, es una realidad que vulnera cada día los derechos humanos de millares de niños, niñas y adolescentes. Son mayores los casos que afectan su desarrollo integral. La violencia se expresa en el hogar y la familia, la comunidad y calles, espacios laborales y por supuesto en las escuelas y su entorno escolar. En las relaciones intrafamiliares, se aprecia el mayor número de casos, donde la madre y el padre sin justificación alguna castiga y maltrata sin clemencia al hijo o hija, generando intolerancia, afectando de manera dramática su desarrollo físico, emocional psíquico. Y aún más grave sucede en los centros educativos, pues viven en un contexto donde la violencia, en sus diferentes manifestaciones, se ha convertido en una realidad cruel, que debe erradicarse desde la vulneración de los derechos humanos. La escuela debe propiciar y garantizar como sujetos plenos de derechos, sus derechos y sobre todo su participación plena. La idea de que los

estudiantes puedan ser más activos y participen en la toma de decisiones es asociada al caos, indisciplina y falta de condiciones básicas para el ejercicio pedagógico.

A nivel Internacional.

Gómez de Terreno M. (2006) en su artículo de la revista “Cuaderno Forense” publico un artículo titulado **“Maltrato Psicológico”** donde hace referencia que a pesar de los 30 años de investigación que ponen de manifiesto las consecuencias adversas del maltrato o abuso emocional las instituciones en escasas ocasiones, atienden estos casos a menos de que vayan acompañados de otras tipologías de maltrato como el abuso sexual o el maltrato físico.

Igualmente señala que una detección y denuncia rápidas de la sospecha de maltrato psicológico a las autoridades pertinentes, así como una intervención precoz, puede prevenir y minimizar las consecuencias de dicho maltrato.

Este artículo da aporte muy importante para el presente trabajo de grado porque refiere las consecuencias generadas por el maltrato psicológico exclusivamente, no como la mayoría de los trabajos que aborda la consecuencia de los tipos de maltrato infantil en general, englobando allí a las del Maltrato Psicológico.

Arruabarrena M: (2011) En su artículo de investigación titulado **“Maltrato Psicológico a los Niños, Niñas y Adolescentes en la Familia: Definición y Valoración de su Gravedad”** señala que el maltrato psicológico a los NNA en la familia es una de las tipologías principales y potencialmente más dañinas de desprotección infantil y a la vez una de las que presenta mayores dificultades para su identificación, evaluación y abordaje. Igualmente menciona la atención que ha recibido por parte de investigadores y profesionales y responsables de los Servicios de Protección Infantil ha sido limitada, en comparación con otras tipologías

como el abuso sexual, el maltrato físico e incluso la negligencia. En este artículo presenta criterios para valorar la gravedad del maltrato psicológico.

Es artículo es de gran interés precisamente por permite valorar la gravedad del maltrato psicológico en NNA.

Mendoza D (2011) realizo un de grado titulado **“Consecuencias Del Maltrato Psicológico En Niños Y Niñas De Tres A Seis Años”** en la Universidad de Cuenca de Ecuador donde concluye que el maltrato infantil en todas sus formas tiene una serie de consecuencias que se las puede identificar como consecuencias a corto, mediano y largo plazo en el desarrollo psicosocial y emocional de los niños como baja autoestima, inferioridad, timidez, miedo, ansiedad, angustia, depresión, desconfianza y conductas agresivas.

Posteriormente en el año 2014 el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) publicó un informe **“Eliminar la Violencia Contra los Niños y Niñas: Seis Estrategias Para la Acción”** Este informe tiene un objetivo, que consiste en ofrecer a quienes tienen a su cargo la toma de decisiones y a los actores pertinentes estrategias de prevención de la violencia contra las vidas de los niños, y de respuesta a la misma.

Este informe es una referencia importante para la realización del plan destinado a disminuir el Maltrato psicológico en el Municipio Valencia.

Ticona González Y (2015). Realizo un trabajo de grado titulado **“Maltrato Infantil Y Ausencia Del Principio Del Interés Superior Del Niño”** para optar al título de abogado en la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” en Perú. En el análisis del mismo enfatiza, que no se ha asumido este principio rector como máxima categórica como impulso del deber frente al niño. Igualmente analizo la situación de Maltrato Físico y Psicológico como un problema común en la sociedad peruana.

Este trabajo, es importante porque valora el enfoque multidisciplinario, al fusionar sociología con derecho, haciendo posible que la visión de los problemas no sea sólo jurídicos, sino sociales. Además, aporta sustentos teóricos de interés para el presente trabajo de grado como la prevención del maltrato.

Bases Teóricas

Según Bavaresco (2006). Comprenden un conjunto de conceptos y proposiciones que constituyen un punto de vista o enfoque determinado, dirigido a explicar el fenómeno o problema planteado.

Breve historia del Maltrato Infantil

Los malos tratos a la infancia son tan antiguos como la humanidad misma. En el derecho romano antiguo el “Páter Familiae” era el propietario de los hijos, pudiendo decidir libremente su destino. (Fernández 2014)

Es en la segunda mitad del siglo XIX, cuando los niños y niñas que sufrían maltrato comenzaron a recibir atención jurídica y médica. Es en el año 1874 cuando en Nueva York se reconoció por primera vez el maltrato infantil, gracias al caso de la niña Mary Ellen. En este caso una trabajadora social y vecina de Mary Ellen denunció ante las autoridades, el maltrato físico y psicológico por parte del padre, pero al no haber leyes sobre este tipo de situación no recibió respuesta para solucionar la situación. Por lo cual, presentó el caso a la Sociedad Protectora de animales, argumentando que la niña pertenecía al reino animal y como tal merecía el mismo trato adecuado. Gana el juicio por trato cruel y a raíz de estos surge sociedades para la protección de los niños contra el maltrato. (Fernández 2014)

Sin embargo, es en el siglo XX cuando se reconocen los derechos de la infancia. En tal sentido, es en el año 1923 cuando se redactó en Ginebra la Declaración de los Derechos del

Niño, aprobada en 1959 en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Posteriormente en 1989 se adopta la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

Maltrato Psicológico

Antes dar inicio a las definiciones de Maltrato Psicológico, es oportuno mencionar el artículo 32-A de la LOPNNA (2015) donde se hace referencia al derecho al buen trato que tienen NNA. Igualmente refiere a que se entiende como castigo físico y trato humillante.

Castigo Físico: Se entiende por castigo físico el uso de la fuerza, en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con la intención de causar algún grado de dolor o incomodidad corporal con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituyan un hecho punible.

Castigo humillante: Se entiende por castigo humillante cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante o ridiculizador, realizando en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituyan un hecho punible.

Esta definición de castigo humillante contiene elementos de la definición de maltrato psicológico, pero no tiene el nivel de detalles de otras definiciones. Cabe destacar que el término maltrato psicológico es una de las tipologías del Maltrato Infantil.

Definiciones de Maltrato Psicológico y sus categorías

Maltrato Psicológico, es un término que se usa en algunas ocasiones, de manera simultánea a otros términos como maltrato emocional, abuso emocional o abuso psicológico. El mismo ha sido considerado como "la forma más esquivada y dañina de maltrato en la infancia", representando

"el papel central y el factor más destructivo de cualquier forma de maltrato" (Gómez Terreno 2006)

La Organización Mundial De La Salud (2009) Refiere que Maltrato Emocional o Psicológico “es aquel que se produce cuando un cuidador no brinda las condiciones apropiadas y propicias e incluye actos que tienen efectos adversos sobre la salud emocional y el desarrollo del niño.” En este sentido, los actos de maltrato son la restricción de los movimientos del niño, la denigración, la ridiculización, las amenazas e intimidación, la discriminación, el rechazo y otras formas no físicas de tratamiento hostil.

La Asociación Internacional para la Prevención del Abuso y Negligencia Infantil, define el maltrato psicológico como "el fracaso en proporcionar al niño un entorno evolutivamente apropiado y de apoyo, incluyendo la disponibilidad de una figura primaria de apego, de forma que pueda desarrollar un conjunto estable y completo de competencias emocionales y sociales que corresponden con sus potencialidades personales en el contexto de la sociedad en la que vive." (Arruabarrena 2011)

Los actos incluyen restricción del movimiento, patrones de rechazo, denigración, culpabilizarían, amenazas, inducción de miedo, discriminación, ridiculización u otras formas no físicas de tratamiento hostil o rechazante.

Por su parte, **la Asociación Profesional Americana sobre el Abuso Infantil**, define el Maltrato Psicológico como "un patrón repetido o un incidente/s extremo/s de rechazo, aterrorizar, aislamiento, explotación/corrupción, ignorar y/o negligencia hacia la salud mental/médica/educativa del niño" (Arruabarrena, 2011)

Igualmente, La Asociación Profesional Americana sobre el Abuso Infantil, diferencia seis categorías o formas de Maltrato Psicológico:

- **Rechazar-rechazo/degradación hostil:** incluye actos verbales y no verbales del adulto que rechazan y degradan al niño.
- **Aterrorizar :** amenazar al niño con sufrir un daño físico, morir, ser abandonado o dejarle a él o a sus seres/objetos queridos en situaciones claramente peligrosas.
- **Aislar:** negar al niño de forma continuada oportunidades para satisfacer sus necesidades de interactuar/comunicarse con iguales o adultos dentro y fuera del entorno familiar.
- **Explotación/corrupción:** fomentar el desarrollo de conductas inapropiadas en el niño, por ejemplo, conductas autodestructivas, antisociales, delictivas, desviadas u otras conductas desadaptadas.
- **Ignorar:** ausencia de responsabilidad emocional; ignorar los intentos y necesidades del niño de interactuar, fracaso en expresarle afecto, protección y amor y no mostrar emoción alguna en la interacción con él.
- **Negligencia hacia la salud mental/médica/educativa:** actos injustificados que ignoran, no permiten o fracasan en proporcionar el tratamiento requerido para los problemas o necesidades de salud mental, médicas o educativas del niño.

Otra definición importante de Maltrato Psicológico es la expresada en el Protocolo para la detección temprana y la intervención oportuna de la violencia contra niños, niñas y adolescentes. Guía para detectar e impedir la violencia publicado por la Defensoría del Pueblo de Venezuela (2016) la misma refiere que:

Maltrato Infantil, es cualquier acción u omisión, no accidental, que causa daño o priva de sus derechos a los niños, niñas y adolescentes. Puede ser físico o psicológico, por acción o por omisión. A los fines del Protocolo, violencia y maltrato es lo mismo.

Categorías De Maltrato Infantil

· Maltrato Psicológico por Acción

Agresión emocional

Despreciar, degradar, avergonzar, ridiculizar, poner apodos, comparar, humillar, aterrorizar, asustar, amenazar, discriminar, insultar, gritar, decir groserías, aislar, etiquetar, castigar con tratos ofensivos, humillantes, desvalorizadores o estigmatizante acoso sexual. Hacer que los niños, niñas o adolescentes presencien situaciones de violencia entre sus padres o personas adultas; usarlos para ejercer presión o chantaje. Prohibirles: el sueño o descanso, realizar sus necesidades fisiológicas y de higiene personal, el ejercicio de su derecho a la participación, recreación o educación.

· Maltrato Psicológico por omisión

Abandono emocional:

Ignorar la presencia y demandas emocionales del niño, niña y adolescente, no expresarles afecto, cuidado y amor, no dirigirle la palabra o prestarle atención solo en circunstancias indispensables e ineludibles ; no supervisarlos o mostrar desinterés por sus actividades académicas o de cualquier tipo, así como no proveer de útiles y herramientas necesarias

Signos de Maltrato Psicológico Infantil

Según Mendoza (2011) se debe considerar la posibilidad de estar ante un maltrato psicológico cuando se observan los siguientes signos en el Niño/Niña

- Comportamientos extremos, algunas veces una conducta que requiere llamados de atención.
- Asume tanto roles o actitudes de "adulto", como por ejemplo, cuidar de otros niños desarrollo físico o emocional retrasado.

- Ha tenido intentos de suicidio.

Se debe considerar la posibilidad de maltrato emocional cuando los padres o tutores:

- Constantemente menosprecian, o culpan al niño/a.

· No les importa lo que pasa o les dicen los maestros acerca del niño o se niegan a considerar la ayuda que le ofrecen para superar los problemas del niño.

- Abiertamente rechazan al niño/a.

Factores de riesgo para el maltrato Infantil.

Definición

Son los comportamientos y las condiciones que aumentan el riesgo de que se produzca maltrato infantil o los efectos negativos de los sucesos reales.

Los factores de riesgo por sí solos nunca prueban la existencia de violencia, sólo alertan sobre la probabilidad de que exista o aparezca. Debemos estar atentos si alguna de estas condiciones se presenta en los entornos cercanos al niño, niña o adolescente (Defensoría del pueblo 2016) Entre los factores del riesgo se encuentran los citados a continuación

- Dependencia a las drogas, al alcohol, al juego por parte de algún miembro de la familia o cercano al niño, niña o adolescente.

- Trastornos emocionales o mentales en alguna de las personas encargada de reconocer y responder a necesidades del niño, niña o adolescente.

- Estilo de disciplina a través del castigo.

- Estilo de crianza o educación excesivamente relajado.

- Falta de paciencia u otras habilidades para la crianza o la educación.

- Padre, madre, responsable, o persona cercana, que fue víctima de maltrato o abuso sexual en su infancia.

- Ausencias prolongadas de los progenitores o de la persona responsable de la crianza o la educación.
- Desatención de la familia a los llamados que hace la institución educativa, el personal médico, otras instituciones o la comunidad.
- Desatención de la comunidad educativa u otra institución, a los llamados que hace la familia o la comunidad.
- Persona ajena al núcleo familiar que frecuenta al niño, niña y adolescente sin explicaciones razonables.
- Familia en crisis / Inexistencia de redes de apoyo familiar (familia aislada).
- Persona conocida o del núcleo familiar que interactúe con actitudes inapropiadas hacia el niño, niña o adolescente que demuestre inapropiado apego.
- Desatención de la comunidad de los casos que se presentan en su entorno.
- Tiempo excesivamente prolongado y a solas expuesto a la televisión o/y la computadora, mucho tiempo fuera de la casa sin que la madre, padre o representante tenga información del lugar o personas con quien está.
- Entorno comunitario peligroso con presencia de drogas y violencia

Factores de Protección

Definición

Son los comportamientos y las condiciones que reducen estos riesgos antes descritos; son recursos materiales e inmateriales que median o sirven de barrera contra factores de riesgo específicos o contra los efectos negativos de las experiencias de maltrato.

Los factores de protección, permite saber dónde apoyarse para que la posible víctima logre reforzar sus posibilidades de protegerse contra el maltrato, es necesario observar si el niño, niña

o adolescente presenta fortalezas en su esfera individual, familiar, escolar y/o comunitaria.
(Defensoría del Pueblo 2016)

Las fortalezas con lo que deben contar los NNA son las siguientes:

- **Individuales:** Edad suficiente para transmitir sus inquietudes, disposición para expresar lo que piensa, siente y habilidades para comunicarse.
- **Familiares:** Familia que mantiene una interacción social adecuada con su comunidad; abierta a las consultas e interesada en el bienestar de sus hijos e hijas. Comparte momentos de recreación con los niños, niñas y adolescentes, muestra afecto y confianza, fomenta sus habilidades personales, muestra una comunicación asertiva, resuelve conflictos a través del diálogo, ejerce una autoridad democrática, se muestra protectora y afectuosa.
- **Escolares:** Personal docente o directivo abierto, sensibilizado e interesado por el bienestar de sus estudiantes, disciplina basada en el diálogo, normas de convivencia escolar respetuosa de los derechos humanos y estrategia educativa que involucra a la familia en el proceso pedagógico.
- **Comunitarias:** Vecinas o vecinos colaboradores, amigos o amigas de los propios niños, niñas y adolescentes (grupo de iguales) que comparten actividades deportivas, sociales o formativas y muestran solidaridad, respeto y unión.
- **Institucionales:** Organizaciones e instituciones cercanas a la comunidad, campañas institucionales de promoción sobre los derechos de la infancia y la adolescencia, disponibilidad de actividades culturales, recreativas y formativas de instituciones cercanas, apoyo técnico, especializado a niños, niñas y adolescentes con discapacidad o necesidades especiales.

Gravedad del daño psíquico producido por el Maltrato infantil

Arruabarrena(2011) hace referencias a instrumentos para evaluar la gravedad del daño psicológico que puede producir el maltrato infantil en sus diferentes tipologías y menciona los el daño psíquico significativo y el psíquico grave.

1-Daño psíquico significativo.

Con respecto al concepto a de daño psíquico significativo se refiere a aquellas situaciones en que el daño que sufre el niño en una o varias áreas de desarrollo (emocional, social y/o cognitivo) le coloca en los extremos de lo esperable a su edad o manifiesta un funcionamiento extremadamente limitado o perturbado; las dificultades en una o varias áreas de desarrollo persisten a lo largo de diferentes etapas evolutivas; o el daño afecta simultáneamente al menos a dos áreas de desarrollo (emocional, social y/o cognitivo).

2-Daño psíquico grave, se define daño psíquico grave como la presencia constatada en el niño, niña o adolescente de

- (a) un trastorno psicopatológico,
- (b) síntomas clínicos de ansiedad, depresión, retraimiento o conducta rechazante, conductas agresivas o autodestructivas, o retrasos en el desarrollo.
- (c) otros problemas severos de comportamiento que comprometen seriamente su proceso de desarrollo y adaptación personal y social y requieren tratamiento especializado inmediato.

Enfoques relacionados con el porqué existe Maltrato infantil

Existen muchos factores que pueden incidir, pero la base común de esta violencia puede hallarse en el ejercicio de poder que ejercen las personas adultas sobre los NNA. (Defensoría del Pueblo 2016) Entre los enfoques para el maltrato físico y psicológico se encuentran los siguientes:

Enfoque generacional: las relaciones inter-generacionales están centradas en una concepción adulto-céntrica, en la que las personas adultas se consideran superiores a los niños, niñas y adolescentes y pretenden imponer su autoridad, fuerza, decisiones y conocimientos. Se de ellos obediencia, sumisión y subordinación. Este enfoque explica por qué muchas personas “naturalizan” el uso de la violencia como método de crianza y educación para disciplinar, tranquilizar, corregir, controlar o cambiar comportamientos no deseados.

Enfoque de Género: históricamente a las mujeres se les ha asignado un rol reproductivo y domésticos, invisibilizando sus aportes productivos y su desempeño en los espacios públicos. A los hombres se les ha asociado con un rol productivo y político. Lo que ha generado que se le otorgue, menor valoración a todo lo que se percibe socialmente como femenino, lo que provoca mayor vulnerabilidad de los derechos de la mujer y mayor predisposición a que sean víctimas de violencia y marginalidad, independientemente de su edad.

Enfoque Intercultural: El desconocimiento de la existencia de varias culturas o se irrespetar la autodeterminación de alguna de ellas, los niños, niñas y adolescentes aumentan su grado de vulnerabilidad ante la violencia.

Enfoque del Manejo de Conflictos: La ocurrencia de conflictos son parte de la vida, pero no es mediante la violencia el camino para resolverlos, sino que es el diálogo la forma adecuada para resolverlos. Sin embargo muchas familias tienen dificultades para practicar el diálogo constructivo u otras formas de resolución de conflictos no violentas

Estrategias para la reducción del Maltrato Infantil

Según la UNICEF (2014) las seis estrategias para la reducción de maltrato infantil son las siguientes:

1) Dar apoyo a los padres y madres, los cuidadores y a sus familias cuando las familias, los cuidadores y los padres y madres reciben educación acerca del desarrollo de los niños en la primera infancia, aumentan las probabilidades de que ellos empleen métodos de disciplina positivos. De esa manera se reduce el riesgo de violencia en el ámbito del hogar.

2) Ayudar a los niños y adolescentes a hacer frente a los riesgos y desafíos Para reducir la violencia en las escuelas y las comunidades resulta fundamental dar a los niños y adolescentes los conocimientos y aptitudes necesarios para hacer frente y resolver las situaciones de riesgo y los desafíos sin apelar a la violencia, así como a buscar el apoyo requerido cuando se susciten situaciones de violencia.

3) Modificar las actitudes y normas sociales que fomentan la violencia y la discriminación La manera más segura de evitar la violencia antes de que ésta se desencadene consiste en modificar las actitudes y normas sociales que esconden la violencia oculta a plena vista.

4) Promover y prestar apoyo a los servicios para los niños Si se alienta a los niños a que busquen apoyo profesional adecuado cuando se susciten incidentes de violencia, y a que denuncian los mismos, se les ayuda a hacer frente y resolver mejor sus experiencias con la violencia.

5) Aplicar leyes y políticas que protejan a los niños La imposición y aplicación de las leyes y políticas de protección de los niños constituyen un claro mensaje a la sociedad en general de que la violencia no es aceptable y será castigada.

6) Llevar a cabo tareas de obtención de datos e investigación adquirir conocimientos sobre la violencia (dónde ocurre, de qué manera, y cuáles son los sectores de la población infantil más afectados, desagregados por origen y edad) resulta imprescindible para planificar y diseñar estrategias de intervención y fijar metas numéricas y plazos para vigilar el progreso logrado y eliminar la violencia.

Prevención del Maltrato Infantil.

Desde un enfoque de Salud Pública Ticona Gonzales (2016) se refiere a la prevención del Maltrato desde tres niveles de prevención, primaria, secundaria y terciaria:

- **Prevención Primaria:** Dirigida a la población en general con el objetivo de evitar la presencia de factores estresores o de riesgo y potenciar los factores protectores del maltrato infantil. Se incluyen:

- Sensibilización y formación de profesionales de atención al NNA
- Intervenir en la psicoprofilaxis obstétrica (preparación al parto). Intervenir en las escuelas para padres, promoviendo valores de estima hacia la infancia, la mujer y la paternidad.
- Prevenir el embarazo no deseado, principalmente en mujeres jóvenes, mediante la educación sexual en centros escolares y asistenciales.
- Búsqueda sistemática de factores de riesgo en las consultas de niño sano. Así como evaluar la calidad del vínculo afectivo padres-hijos, los cuidados del niño, actitud de los padres en la aplicación del binomio autoridad-afecto.
- Intervenir en las consultas y exponer los derechos de los niños y la inconveniencia de los castigos físicos. Ofrecer la alternativa de la aplicación del castigo conductual.
- Identificar los valores y fortalezas de los padres, reforzando su autoestima.

2. **Prevención Secundaria:** Dirigida a la población de riesgo con el objetivo de realizar un diagnóstico temprano y un tratamiento inmediato, atenuar los factores de riesgo presentes y potenciar los factores protectores. Se incluyen:

- Reconocer situaciones de maltrato infantil, estableciendo estrategias de tratamiento.
- Reconocer situaciones de violencia doméstica o de abuso a la mujer y buscar soluciones.
- Reconocer las conductas paternas de maltrato físico o emocional, considerando la remisión de la familia a una ayuda especializada en el manejo de la ira y la frustración.
- Remitir a centros de salud mental a padres con adicción al alcohol y drogas.

4. **Prevención Terciaria:** consiste en la rehabilitación del maltrato infantil, tanto para las menores víctimas como para los maltratadores. para ello se debe disponer de un equipo interdisciplinario (pediatras, psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, orientadores familiares, terapeutas, jueces de menores, cuerpos policiales, etc.).

Bases Legales

Constituyen las bases jurídicas relacionadas con el maltrato infantil, dispuestas en el ordenamiento jurídico venezolano, y en las convenciones internacionales

1-Constitución De La República Bolivariana de Venezuela (2000)

Artículo 19: El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público, de conformidad con esta Constitución, con los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que los desarrollen.

Artículo 46: Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, en consecuencia:

1. Ninguna persona puede ser sometida a penas, torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (...)

El artículo 75: El estado protegerá a las familias como asociación natural de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. El estado garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia.

Artículo 78. Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa, y creará un sistema rector nacional para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes

2-Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescentes (2015)

Artículo 4-A. Principio de Corresponsabilidad

El Estado, las familias y la sociedad son corresponsables en la defensa y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por lo que asegurarán con prioridad absoluta, su protección integral, para lo cual tomarán en cuenta su interés superior, en las decisiones y acciones que les conciernan.

Artículo 5. Obligaciones generales de la familia e igualdad de género en la crianza de los niños, niñas y adolescentes. La familia es la asociación natural de la sociedad y el espacio fundamental para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Las relaciones familiares se deben fundamentaren la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. En consecuencia, las familias son responsables de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. El padre y la madre tienen deberes, responsabilidades y derechos compartidos, iguales e irrenunciables de criar, formar, educar, custodiar, vigilar, mantener y, asistir material, moral y afectivamente a sus hijos e hijas. El Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia.

Artículo 6. Participación de la sociedad

La sociedad debe y tiene derecho de participar activamente para lograr la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de todos los niños, niñas y adolescentes. El Estado debe crear formas para la participación directa y activa de la sociedad en la definición, ejecución y control de las políticas de protección dirigidas a los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 7. Prioridad Absoluta

El Estado, la familia y la sociedad deben asegurar, con Prioridad Absoluta, todos los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. La prioridad absoluta es imperativa para todos y comprende:

a) Especial preferencia y atención de los niños, niñas y adolescentes en la formulación y ejecución de todas las políticas públicas.

b) Asignación privilegiada y preferente, en el presupuesto, de los recursos públicos para las áreas relacionadas con los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y para las políticas y programas de protección integral de niños, niñas y adolescentes.

c) Precedencia de los niños, niñas y adolescentes en el acceso y la atención a los servicios públicos.

d) Primacía de los niños, niñas y adolescentes en la protección y socorro en cualquier circunstancia.

Artículo 8. Interés Superior del Niños, Niñas y Adolescentes

El Interés Superior del Niños, Niñas y Adolescentes es un principio de interpretación y aplicación de esta Ley, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

Parágrafo Primero. Para determinar el interés superior de niños, niñas y adolescentes en una situación concreta se debe apreciar:

a) La opinión de los niños, niñas y adolescentes

b) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y sus deberes.

c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente.

d) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las personas y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente.

e) La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.

Parágrafo Segundo. En aplicación del Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

Artículo 10. Niños, niñas y adolescentes sujetos de derecho

Todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho; en consecuencia, gozan de todos los derechos y garantías consagrados en favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Artículo 32. Derecho a la integridad personal.

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la integridad personal. Este derecho comprende la integridad física, síquica y moral

Parágrafo Primero. Los niños, niñas y adolescentes no pueden ser sometidos a torturas, ni a otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Parágrafo Segundo. El Estado, las familias y la sociedad deben proteger a todos los niños, niñas y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltrato, torturas, abusos o negligencias que afecten su integridad personal. El Estado debe garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral a los niños, niñas y adolescentes que hayan sufrido lesiones a su integridad personal.

Artículo 32-A. Derecho al buen trato.

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al buen trato. Este derecho comprende una crianza y educación no violenta, basada en el amor, el afecto, la comprensión mutua, el respeto recíproco y la solidaridad.

El padre, la madre, representantes, responsables, tutores, tutoras, familiares, educadores y educadoras deberán emplear métodos no violentos en la crianza, formación, educación y corrección de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, se prohíbe cualquier tipo de castigo físico o humillante. El Estado, con la activa participación de la sociedad, debe garantizar políticas, programas y medidas de protección dirigidas a la abolición de toda forma de castigo físico o humillante de los niños, niñas y adolescentes.

Se entiende por castigo físico, el uso de la fuerza, en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con la intención de causar algún grado de dolor o incomodidad corporal con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituyan un hecho punible.

Se entiende por **Castigo Humillante**, cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante o ridiculizador, realizado en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituyan un hecho punible.

Artículo 33. Derecho a ser protegidos y protegidas contra abuso y explotación sexual.
Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos y protegidas contra cualquier forma de abuso y explotación sexual. El Estado debe garantizar programas permanentes y gratuitos de asistencia y atención integral a los niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas de abuso o explotación sexual.

Artículo 254. Trato cruel o maltrato.

Quien someta a un niño, niña o adolescente bajo su autoridad, Responsabilidad de Crianza o vigilancia a trato cruel o maltrato, mediante vejación física o síquica, será penado o penada con

prisión de uno a tres años, siempre que no constituya un hecho punible será sancionado o sancionada con una pena mayor. El trato cruel o maltrato puede ser físico o psicológico.

En la misma pena incurrirá el padre, madre, representante o responsable que actúe con negligencia u omisión en el ejercicio de su Responsabilidad de Crianza y ocasionen al niño, niña o adolescente perjuicios físicos o psicológicos.

Marco Jurídico Internacional.

Se refiere a los tratados suscritos por la nación en materia de derechos humanos de los niños y adolescentes, tales como: la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y la Convención Internacional sobre los Derechos del Niños

La Convención Americana sobre los Derechos Humanos

El artículo 1 de la Convención impone a los Estados la obligación de "...respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna...". Agrega esta disposición que para los efectos de la Convención persona es todo ser humano. En consecuencia, los Estados partes asumieron la doble obligación de reconocer y respetar los derechos y libertades, y, a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona sin discriminación alguna.

También se comprometieron, con **el artículo 2 de la Convención**, a adoptar medidas legislativas nacionales que garanticen el ejercicio de los derechos y libertades consagrados en ella.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niños

Artículo 19: 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual,

mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial

Definición de términos.

Consecuencia del Maltrato: Es toda de alteraciones en el funcionamiento individual, familiar y social de las personas maltratadas, siendo los aspectos más conocido la reproducción del mismo, las alteraciones en el rendimiento académico, en el ajuste psíquico individual y en el tipo de relaciones en la que el sujeto participa-

Derechos humanos: son cualidades que nos da la vida misma, exigencias de la vida que nadie puede vulnerar, con ellos nacemos, vivimos y morimos. Constituye el reconocimiento de que el ser humano simplemente por serlo, tiene un derecho inalienable. Se trata de un derecho moral que se deriva del hecho de que el hombre es un ser humano, y que a su vez garantiza la dignidad de cada individuo

Disciplina. Consiste básicamente en guiar a los hijos para que sepan que está bien o mal, pero requiere una inversión importante de tiempo expresada en criterios de calidad y cantidad, lo que permite conocer los hijos y definir una manera particular de disciplinarlos. Requiere hacerlo con consistencia, congruencia (practicar lo que se exige) y persistencia.

Familia: Es la asociación natural de la sociedad y espacio fundamental para el desarrollo de sus integrantes, constituida por personas relacionadas por vínculos, jurídicos o de hecho, que funda su existencia en el amor, respecto, solidaridad, comprensión mutua, participación, cooperación, esfuerzo común, igualdad de deberes y derechos, y la responsabilidad compartida de las tareas que implican la vida familiar.

Hecho punible: Acción sancionada por el Derecho con una pena, también es denominado conducta delictiva, hecho penal o acción punible.

Maltrato infantil: Se define como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja, también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil.

Víctimas: Son aquellas niñas, niños y/o adolescentes que han sufrido algún tipo de violación de sus derechos.

Violencia: Es toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Tipo de Investigación.

Es tipo de investigación jurídica dogmática la cual consiste según Witker (1995):

“Es aquella que concibe el problema Jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, descontando todo elemento factico o real que se relacione con la institución, norma Jurídica o estructural legal”.

Así mismo, la presente investigación contiene elementos de una investigación dogmática Jurídica, de carácter propositivo, porque según Witker (1995), es propositiva cuando analizan elementos legislativos y proponen derogaciones, adiciones o reformas a un cuerpo jurídico determinado o a artículos de una ley

En este caso, se propone ajustar el tiempo de la pena según la gravedad del Maltrato Psicológico.

Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica

Para Witker (1995):

“Es el propio de los aplicadores del derecho vía exégesis, sistematización o finalidad de significado y sentido del orden normativo (lógico-deductivo). Buscan demostrar problemas y, por tanto, su hipótesis se plantea al interior de leyes, códigos, etc.”

La técnica usada o implementada para la investigación jurídica dogmática, es esencialmente documental.

Fases de la Investigación

Según Sabino (1992). La fase metodológica de la investigación documental, es el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza,

apoyándose fundamentalmente en los trabajos previos desarrollados sobre la problemática planteado o relacionados directamente con ella, información y datos divulgados por medios impresos o audiovisuales, permitiendo realizar conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones o recomendaciones acerca de la temática abordada en la investigación.

- **Fase I.** Analizar los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes que pueden ser susceptibles de ser vulnerados por el Maltrato Psicológico

Con esta fase, se busca revisar y estudiar el ordenamiento jurídico venezolano para analizar aquellos derechos de los NNA que pueden ser vulnerados cuando son víctimas del Maltrato Psicológico.

- **Fase II.** Describir consecuencias del Maltrato Psicológico en Niños, Niñas y Adolescentes

En esta fase, se describen las consecuencias Jurídicas a los padres y las Biospsicosociales a los NNA generadas por el Maltrato

- **Fase III.** - Desarrollar un Plan estratégico para disminuir los casos de Maltrato psicológico, de Niños Niñas y Adolescentes basado en la LOPNNA

En el término de esta tercera fase, se propondrán las estrategias para disminuir los casos de Maltrato Psicológico.

Fuente de conocimiento:

En la presente investigación, las fuentes de conocimientos fueron la ley, la realidad socio-jurídica.

CAPITULO IV: RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El estado venezolano consagra el derecho de los NNA a que se respete su integridad física, psíquica y moral, por lo cual no deben ser sometidos a malos tratos. De tal manera que sus derechos han de ser respetados en todos los ámbitos de su desenvolvimiento.

Igualmente se encontró que las consecuencias del maltrato psicológico no son iguales en todas los niños, niñas y adolescentes que han sido maltratados ya que algunos pueden superarlo, seguir adelante y logran desarrollarse normalmente en su las diferentes etapas de la vida.

Sin embargo, a otros les afecta mucho el maltrato recibido y no logran superar el daño provocado por los insultos o por sentirse ignorados por sus padres en la infancia y en la adolescencia. En tal sentido, las consecuencias del maltrato van a depender de los siguientes factores, tales como la intensidad, la frecuencia, las características del niño, el apoyo familiar, el acceso y las competencias de los servicios de ayuda médica, psicológica y sociales

Las consecuencias del maltrato se dan a distintos niveles, las relativas al pensamiento se dan como pensamiento de baja autoestima (incluyendo las conductas asociadas al mismo), visión negativa de la vida, síntomas de ansiedad y depresión, así como ideas suicida

Con respecto a las consecuencias en Salud Emocional se manifiestan como inestabilidad emocional, personalidad borderline o límite, falta de respuestas emocionales apropiadas, problemas de control del impulso, ira, conductas auto lesivas, trastornos de la alimentación y abuso de sustancias.

Las consecuencias relativas a las habilidades sociales incluyen: conducta antisocial, problemas de vinculación afectiva, competencia social limitada, falta de simpatía y empatía, aislamiento

social, dificultad para ajustarse a las normas, mala adaptación sexual, dependencia, agresividad y violencia y delincuencia o criminalidad.

Con relación a las consecuencias en el Aprendizaje, puede presentarse bajo rendimiento escolar, dificultades de aprendizaje y dificultades en el desarrollo moral.

Por último, las consecuencias relacionadas a la Salud Física los NNA pueden ser quejas somáticas, un estado pobre de salud y alta mortalidad. Estos síntomas son similares a los que se observan en niños que están sometidos a violencia doméstica, donde se les aterroriza, explota o corrompe, lo cual aumenta la conducta desobediente y los síntomas de depresión, ansiedad y agresividad

Cabe destacar, que la LOPNNA penaliza al progenitor tanto civil como penalmente en casos de maltrato infantil.

Plan estratégico para disminuir los casos de Maltrato psicológico, de Niños Niñas y Adolescentes basados en la LOPNNA

Para la realización del Plan se toma en cuenta la LOPNNA, los trabajos de investigación consultados, los aportes de la autora, articulándose específicamente con las seis estrategias prevención para reducir el maltrato infantil, según la UNICEF (2014)

Dos elementos fundamentales para este plan, es la participación de los consejos comunales y de miembros de CADEF. Para ello, es importantes formar brigadas de derechos humanos con jóvenes de los liceos de las distintas comunidades del Municipio Valencia que deseen participan, quienes serán sensibilizados y capacitados en Materia de Prevención de Maltrato Infantil por CADEF, igualmente serán sensibilizados y capacitaran voceros de los consejos comunales. Las brigadas de jóvenes tendrán su campo de acción en la escuelas y los

Consejos Comunales, tendrán su área de acción en las familia de las comunidades .Para ello las estrategias serán las siguientes.

Estrategia 1: Dar apoyo a los padres y madres, los cuidadores y a sus familias.

- Sensibilizar a los padres sobre que es el maltrato infantil, las consecuencias del maltrato-
- Talleres sobre formas de disciplina y límites a los hijos acordes con la edad sin incurrir en maltratos.
- Informar sobre los derechos y deberes de los hijos según la LOPNNA.
- Los consejos comunales deben establecer alianzas con las escuelas, liceos que tengan orientadoras y psicólogos, y con las defensorías de NNA para conformar escuelas para padres.
- Informar sobre las penas establecidas a los padres cuando incurren en Maltratos a los hijos.
- Ofrecer información sobre servicios de atención para dar a los padres y familiar cuando tienen dificultades para disciplinar a los hijos.

Estrategia 2 : Ayudar a los niños y adolescentes a hacer frente a los riesgos y desafíos

- Sensibilizar y capacitar sobre los signos del maltrato y sus consecuencias
- Informar sobre sus Deberes y derechos según la LOPNNA
- Promover el valor del buen trato y la importancia de la disciplina y los límites en el desarrollo del ser humano.
- Fortalecer las habilidades sociales para prevenir el maltrato

Estrategia 3: Modificar las actitudes y normas sociales que fomentan la violencia y la discriminación

- Talleres sobre actitudes y comportamientos violentos que deben modificarse porque favorecen el maltrato infantil.
- Escuelas para padres
- Películas sobre el maltrato psicológicos para identificar signos y consecuencias del maltrato. Mensajes por redes sociales que promuevan el buen trato
- Ofrecer apoyo psicológico a los padres para que identifiquen y superen las actitudes y comportamientos maltratadores para con sus hijos

Estrategias 4 Promover y prestar apoyo a los servicios para los niños

- Informar a los NNA como acceder a los servicios de apoyo para ser atendidos cuando sufren de maltrato infantil. Ofrecer una agenda con números de teléfonos, pagina web y ubicación de servicios de apoyo
- Contar con línea gratuita para solicitar apoyo en caso de Maltrato.

Estrategias 5: Aplicar leyes y políticas que protejan a los niños.

Dar a conocer el marco jurídico de protección y vigilan el cumplimiento de las mismas a toda la comunidad mediante los medios de comunicaciones, redes, talleres, mesas de trabajo.

Estrategia 6: Llevar a cabo tareas de obtención de datos e información

- Realizar encuestas en la comunidades, en las escuelas y liceos para determinar si estas capacitados para identificas signos del maltrato psicológico.
- Promover investigaciones para diagnosticar casos de Maltratos en la comunidad, tomado en cuentas siempre las consideraciones éticas para la realización de investigaciones de este tipo.

Conclusiones

El maltrato psicológico es en la actualidad una violación de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, reconocido así por la legislación nacional e internacional sin embargo la frecuencia del mismo va en ascenso. La familia debe velar por la integridad de los NNA sin embargo, algunos padres en nombre de una mal entendida disciplina o buena crianza ponen en riesgo la integridad personal de sus hijos, por cual, es necesario que los padres asuman que cuando en la crianza de los hijos vulneren sus derechos, el Estado y la Sociedad están comprometidos en la protección de los mismos. Las consecuencias del maltrato psicológico son diversas y varían según el afectado dependiendo de la intensidad y frecuencia del maltrato, pudiendo presentarse de formas leves a graves a nivel de pensamiento, emociones y habilidades sociales. Entre las consecuencias se describen sentimientos de baja autoestima, visión negativa de la vida, síntomas de ansiedad hasta ideas suicidas. Inestabilidad emocional, problemas de control de impulso, dificultades para relacionarse con los otros, desconfianza, agresividad inclusive en algunos casos conductas antisociales, igualmente se presentan bajo rendimiento escolar y dificultades de aprendizaje. El plan de acción para la reducción del maltrato psicológico sustentado en la UNICEF y la LOPNNA, describe diversas estrategias con la participación de actores como CADEF, Consejos comunales, Defensorías de NNA e Instituciones educativas que permiten abordar el Maltrato psicológico desde varios enfoques por ser este un problema de múltiples dimensiones.

Recomendaciones:

Promover la participación en organizaciones para la defensa de los derechos humanos de NNA. Asimismo se recomienda enfatizar en la promoción de los factores de protección a nivel individual y colectivo para afrontar y superar las consecuencias del maltrato psicológico.

Referencias bibliográficas

Arruabarrena, M. (2011). Maltrato psicológico a los niños, niñas y adolescentes en la familia: definición y valoración de su gravedad. *Psychosocial Intervention*, 20(1), 25-44.

http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-05592011000100004

Asamblea Nacional. (2000). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.453 la República Bolivariana de Venezuela 24 de marzo de 2000. Recuperado de: <http://www.alcaldiaandesandiego.gob.ve/pdf/leyes/constitucion>

/constitucion_republica_bolivariana_venezuela.pdf

Asamblea Nacional (2015) Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Gaceta Oficial N° 6185 (Extraordinaria) de fecha 8 de junio de 2015 Recuperado el 10 de enero 2017 de 2017 de: <http://policiadearagua.gob.ve/wp-content/uploads/2016/06/LOPNNA.pdf>

Bavaresco, A. (2006) Proceso metodológico en la investigación (Cómo hacer un Diseño de Investigación). Maracaibo, Venezuela: Editorial de la Universidad del Zulia. Recuperado [https://gsosa61.files.wordpress.com/2015/11/proceso-metodologico-en-la-investigacion-](https://gsosa61.files.wordpress.com/2015/11/proceso-metodologico-en-la-investigacion-bavaresco-reduc.pdf)

[bavaresco-reduc.pdf](https://gsosa61.files.wordpress.com/2015/11/proceso-metodologico-en-la-investigacion-bavaresco-reduc.pdf)

Defensoría del Pueblo. Gobierno de Venezuela (2016) Protocolo para la detección temprana y la intervención oportuna de la violencia contra niños, niñas y adolescentes. Guía para detectar e impedir la violencia. Recuperado

<http://www.defensoria.gob.ve/images/pdfs/librosDDHH/Protocolo.pdf>

Fernández Fernández M. Maltrato infantil: Un estudio empírico sobre variables psicopatológicas en menores tutelados. (Tesis doctoral) Universidad de Murcia .España.

<https://digitum.um.es/xmlui/bitstream/10201/39453/1/TESIS%20COMPLETAv4.pdf>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2006) Convención Internacional de los derechos del niño. Recuperado <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2014). Eliminar la Violencia Contra los Niños y Niñas: Seis Estrategias Para la Acción. Recuperado https://www.unicef.org/spanish/publications/files/UNICEF_Ending_Violence_Spanish_WEB_240215.pdf

Gómez de Terreno, M. (2006) Maltrato Psicológico. Cuad Med Forensic, 12(43-44).

<http://scielo.isciii.es/pdf/cmfn43-44/08.pdf>

González Sánchez R (SF) Maltrato infantil y sus efectos en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. Revista relación Criminológica 22 (2) 71-92.

<http://servicio.bc.uc.edu.ve/derecho/revista/relcrim22/relcrim22.pdf>

Mendoza D (2011) Consecuencias Del Maltrato Psicológico En Niños Y Niñas De Tres A Seis Años. (Trabajo de pregrado) Universidad de Cuenca Ecuador

<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/934/1/trbs247.pdf>

Organización Mundial de la Salud. (2006). Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños y Niñas recuperado de

[https://www.unicef.org/lac/Informe_Mundial_Sobre_Violencia_1\(1\).pdf](https://www.unicef.org/lac/Informe_Mundial_Sobre_Violencia_1(1).pdf)

Organización de las Naciones Unidas (s.f) La Declaración Universal de Derechos Humanos. Recuperado. <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

Oviedo Velásquez, G. (2008). El maltrato infantil, desde una perspectiva de los derechos humanos. Caso Municipio Lagunillas Del Estado Zulia. (Tesis de especialidad) Universidad del Zulia. Maracaibo Venezuela. http://tesis.luz.edu.ve/tde_arquivos/41/TDE-2011-09-21T13:53:04Z-1609/Publico/oviedo_velasquez_gary_ramon.pdf

Rodríguez, K (2012). Estrategias para la aplicación de la LOPNNA con el propósito de promover el buen trato. (Tesis de pregrado) Universidad José Antonio Páez. Valencia Venezuela
r <https://bibliovirtualujap.files.wordpress.com/2011/04/informe-completo1.pdf>

Ticona González, Y, (2015). Maltrato infantil y ausencia del principio del interés superior del niño (Tesis de pregrado) Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” Perú recuperado
<http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/150/TESIS.pdf?>

Villa, L. (2012). realizo un trabajo de grado titulado “Estrategias Para Disminuir El Maltrato Infantil En Los Casos Que Se Presentan Ante El Consejo De Protección De Niños, Niñas Y Adolescentes (tesis de pregrado) Universidad José Antonio Páez. Valencia Venezuela. .
<https://bibliovirtualujap.files.wordpress.com/2011/04/tesis-lorena-villa-definitiva.pdf>

Sabino C. (1992) El proceso de Investigación. Recuperado el 1 de Septiembre 2017 en:
https://metodoinvestigacion.files.wordpress.com/2008/02/el-proceso-de-investigacion_carlos-sabino.pdf

Witker, Jorge (1991). La Investigación Jurídica. Editorial Civitas S.A Madrid .España
Recuperado en <http://www.venezuelaprosesal.net/witkertesis.pdf>